

364

RECTIFICA DECRETOS EXENTOS N°
1055, N° 1056, N° 1057, N° 1058, N°
1059, N° 1060 DE 2004, DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
QUE ESTABLECEN LIMITES
MÁXIMOS DE CAPTURA POR
ARMADOR EN UNIDADES DE
PESQUERÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 DIC. 2005

DECRETO EXENTO N° 1589

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (SAP) N° 281, de fecha 07 de noviembre de 2005, complementado mediante Informe Técnico (SAP) N° 326 de fecha 15 de diciembre de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el Decreto Supremo N° 286 de 2001 y los Decretos Exentos N° 1055, N° 1056, N° 1057, N° 1058, N° 1059, N° 1060, todos de 2004 y N° 71, N° 625 y N° 627, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Ministerial Exenta N° 61 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decretos Exentos N° 1055, N° 1056, N° 1057, N° 1058, N° 1059, N° 1060, todos de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, se establecieron los límites máximos de captura por armador en las unidades de pesquería que en ellos se indica.

2. Que mediante Resolución Ministerial Exenta N° 61 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se acogió el recurso de reposición interpuesto por los armadores Pesca Chile S.A., Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A. y Pesquera Yelcho S.A., en contra de los decretos antes señalados, disponiéndose su rectificación.



DECRETO:

Artículo único.- Rectifícase los Decretos Exentos N° 1055, N° 1056, N° 1057, N° 1058, N° 1059 y N° 1060, todos de 2004, respectivamente, en el sentido de sustituir los límites máximos de captura por armador, expresados en toneladas, de los armadores que se indican, en las unidades de pesquería que a continuación se señalan:

- a) Unidad de pesquería de merluza de cola *Macruronus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XI Región y el límite sur de la XII Región, individualizada en la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.713:

Armadores autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713

Armador	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
EMDEPES S.A.	31.032,052	3.448,006	34.480,058
PESCA CHILE S.A.	7.932,966	881,441	8.814,407
PESQUERA YELCHO S.A.	0,221	0,025	0,246

Armadores autorizados por Art. 4° Bis Ley 19.713

Armador	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
PESCA CHILE S.A.	0,182	0,020	0,202

- b) Unidad de pesquería de Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6 L.S. y 47° L.S., individualizada en la letra h) del artículo 2° de la Ley N° 19.713:

Fábrica

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
EMDEPES S.A.	405,886	788,820	1.194,706
PESCA CHILE S.A.	560,438	1.089,183	1.649,621

Hieleros

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
PESCA CHILE S.A.	913,837	1.776,426	2.690,263

- c) Unidad de pesquería de pesquería de Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S., individualizada en la letra i) del artículo 2° de la Ley N° 19.713:

Naves autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
EMDEPES S.A.	602,307	1.171,188	1.773,495
PESCA CHILE S.A.	1048,968	2039,721	3088,689
PESQUERA YELCHO S.A.	0,208	0,405	0,613

Naves autorizadas por Art. 4° Bis Ley 19.713

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
PESCA CHILE S.A.	47,969	92,896	140,865

- d) Unidad de pesquería de pesquería de Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6 L.S. y 47° L.S., individualizada en la letra j) del artículo 2° de la Ley N° 19.713:

Fábrica

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
EMDEPES S.A.	3,312	3,320	6,632
PESCA CHILE S.A.	356,143	356,958	713,101

Hieleros

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
PESCA CHILE S.A.	555,065	554,431	1.109,496

- e) Unidad de pesquería de la unidad de pesquería de Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S., individualizada en la letra k) del artículo 2° de la Ley N° 19.713:

Armadores autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
EMDEPES S.A.	153,691	153,691	307,382
PESCA CHILE S.A.	499,738	499,738	999,476
PESQUERA YELCHO S.A.	0,226	0,226	0,452

Armadores autorizados por Art. 4° Bis Ley 19.713

Armador	Ene	Feb - Dic	Total
PESCA CHILE S.A.	18,427	18,427	36,854

- f) Unidad de pesquería de Merluza de tres aletas *Micromesistius australis*, en el área marítima comprendida entre el paralelo 41°28,6' L.S. y el límite sur de la XII Región, individualizada en la letra l) del artículo 2° de la Ley N° 19.713:

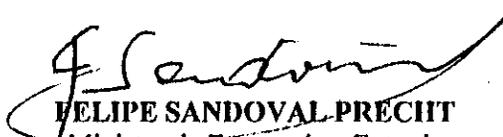
Armadores autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713:

Armador	Ene - Mar	Abr - Dic	Total
EMDEPES S.A.	9.988,577	17.430,067	27.418,644
PESCA CHILE S.A.	10,326	18,019	28,345
PESQUERA YELCHO S.A.	0,023	0,040	0,063

Armadores autorizados por Art. 4° Bis Ley 19.713

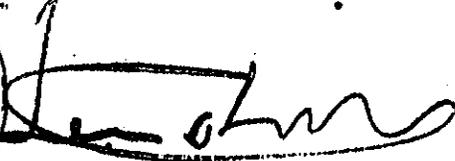
Armador	Ene - Mar	Abr - Dic	Total
PESCA CHILE S.A.	0,008	0,099	0,107

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Ministro de Economía y Energía
Subrogante

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca